

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Unidad de Control Externo

Informe Final Municipalidad de Arica



Fecha : 30 de nov. de 2009
Nº Informe : 57/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 709/2009

REMITE INFORME FINAL N° 57, DE
2009 SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

2 DIC 2009



OFICIO N° 002877

ARICA, 30 NOV. 2009

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 57, de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de este Organismo Superior de Control, en la Municipalidad de Arica, sobre las transferencias efectuadas al sector privado en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2009.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad comunal disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad esta Contraloría Regional.

Salud atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 710/2009

REMITE INFORME FINAL N° 57, DE 2009
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA

OFICIO N° 002878

ARICA, 30 NOV. 2009

Adjunto, para los fines pertinentes Informe Final N° 57, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de este Organismo Superior de Control, en la Municipalidad de Arica, sobre las transferencias efectuadas al sector privado en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2009..

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente, Sd.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ

Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE ARICA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Fecha:
N°:	02.010.2009
Hora:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 57, DE 2009, SOBRE
PROGRAMA NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE ARICA.

ARICA, 30 NOV. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en cumplimiento del plan anual de fiscalización, funcionarios de esta Sede Regional se constituyeron en dependencias de la Municipalidad de Arica, para desarrollar un programa nacional de auditoría sobre las transferencias efectuadas al sector privado.

OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto verificar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados y se ajusten a la normativa legal vigente sobre la materia.

METODOLOGÍA

La auditoría practicada fue desarrollada conforme las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, el seguimiento de resultados de fiscalizaciones anteriores, así como una evaluación de los riesgos, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

CMM / YEP
A.T. N° 75/2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO FISCALIZADO

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2009, en el cual el Municipio de Arica, de acuerdo con la información contable disponible, efectuó transferencias por un total de \$362.144.000.-.

MUESTRA EXAMINADA

El examen en referencia abarcó el 42,95% de los gastos efectuados en el período señalado, analizándose una muestra ascendente a \$155.558.708.-, comprendiendo las cuentas de gastos que a continuación se indican, por los montos y porcentajes señalados en cada caso.

Cuenta Presupuestaria N°	Descripción	Universo \$	Muestra \$	Muestra %
24-01-001	Fondos de Emergencia	4.572.000	3.011.650	65,87
24-01-004	Organizaciones Comunitarias	13.650.000	8.150.000	59,71
24-01-006	Voluntariado	9.500.000	4.000.000	42,11
24-01-007	Asistencia Social a Personas Naturales	40.138.000	19.456.036	48,47
24-01-008	Premios y Otros	18.554.000	4.941.024	26,63
24-01-999	Otras Transferencias al Sector Privado	275.730.000	115.999.998	42,07
	Totales	362.144.000	155.558.708	42,95

I. RESULTADOS DEL EXAMEN

Del resultado de la auditoría realizada corresponde señalar lo siguiente.

1.1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

1.1.1.- Plan de Organización

La Municipalidad de Arica, no cuenta con un Reglamento Interno que regule su estructura y organización. Por otra parte, tampoco cuenta con un manual de descripción de cargos.

1.1.2.- Procedimientos y Métodos

a) La entidad en estudio no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, que contenga las principales rutinas administrativas relativas a los procesos relacionados con el quehacer municipal.

b) La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica, no utiliza en forma generalizada la Ficha de Protección Social como un elemento de evaluación de las ayudas sociales que otorga.

c) Para efectos de otorgar las referidas ayudas, el municipio recurre a la entrega de fondos globales en efectivo a funcionarios de dicha dependencia, procedimiento que vulnera lo establecido mediante decreto (H) N° 1761, de 26 de diciembre de 2008, por cuanto el objeto de la autorización de dichos fondos, solo dice relación con los gastos para operaciones menores y viáticos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior se observó respecto a los fondos girados a funcionarios con motivo de la entrega de asistencias sociales a personas naturales, y aquellos destinados a la compra de distintos tipos de estímulos o premios para participantes y/o ganadores en eventos desarrollados por la Municipalidad (Anexo N° 1).

d) También en lo referido a premios, el municipio carece de las correspondientes nóminas de participantes en las actividades que fueron entregados dichos estímulos, como asimismo de la recepción conforme de los mismos, o de la correspondiente certificación de su entrega por parte de un ministro de fe.

e) En los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, no se deja constancia, a nivel de ítems, respecto del destino de los recursos aprobados por el municipio bajo el concepto de subvención.

f) En general, el municipio no procede a inutilizar los documentos incluidos en las rendiciones efectuadas por los beneficiarios de las transferencias en comento, evitando de esta forma su posible reutilización futura.

Lo anterior, cobra mayor relevancia al considerar que dichas instituciones son susceptibles de ser beneficiadas con fondos de otros organismos públicos, también sujetos a rendición.

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, por lo que la autoridad comunal debe adoptar las medidas correctivas necesarias, de modo de contar, a la brevedad, con un Reglamento Interno que regule su estructura y organización, como también con manuales de procedimiento y de descripción de cargos, debidamente sancionados, que sean conocidos y debidamente aplicados por todos los funcionarios del municipio.

De igual forma, ese municipio debe dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a los giros globales para operaciones menores y viáticos, toda vez que dichos fondos deben ejecutados y rendidos por gastos asociados al subtítulo 22, y solamente para viáticos en el subtítulo, siendo improcedente su utilización para solventar gastos asociados al subtítulo 24, de conformidad con el decreto N° 1761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, lo que será validado por esta Contraloría Regional en los programas de seguimiento que efectúe a ese municipio.

1.1.3.- Sistemas de Información

El sistema utilizado por parte de la Municipalidad de Arica, está compuesto por una aplicación a la que se accede via Web, proporcionada por el Ministerio de Planificación y Cooperación, que permite registrar, ingresar y actualizar las fichas de protección social (FPS) que, a partir del año 2006, reemplazó a la ficha CAS. El citado instrumento apunta principalmente a seleccionar con mayor pertinencia y precisión a los potenciales beneficiarios de programas sociales y beneficios del Estado, no sólo en virtud de su condición socioeconómica, sino también en función de sus vulnerabilidades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso señalar que se observó que los asistentes sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, no están autorizados a consultar directamente la ficha de protección social. Lo anterior, de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Planificación y Cooperación, en razón de la confidencialidad de la información contenida en los citados documentos. Por lo tanto, sólo el personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario que alimenta el proceso de la ficha de protección social, a través del ingreso de encuestas, o actualización de datos, puede acceder a los sistemas relacionados.

En tales condiciones, los asistentes sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica, sólo tienen acceso a la información contenida en las fichas de protección social de una manera informal, esto es, a través de consultas al personal con acceso a la referida información.

En síntesis, la aplicación de la ficha de protección social obedece, fundamentalmente, al cumplimiento del requisito para el otorgamiento de los Fondos Sociales de la Vivienda I y II.

Es del caso consignar que el Ministerio de Planificación y Cooperación controla la referida ficha de protección social, dos veces al año, efectuando revisiones completas al sistema.

Finalmente, en otro orden de consideraciones, la Municipalidad de Arica cuenta con un sistema computacional para el registro de su contabilidad el cual incorpora las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, mediante oficios C.G.R. N°s 60.820, de 2005 y 36.640 de 2007.

1.1.4.- Personal

Según lo señalado por la Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario, doña Ximena Barrios Acevedo, el municipio cuenta con el personal suficiente en las distintas dependencias que conforman dicha unidad, dotación que asciende, a la fecha de la revisión, a 174 personas, de las cuales 147 se encuentran contratados bajo la modalidad a honorarios, situación que no corresponde, toda vez que dichas funciones constituyen labores propias y habituales en el municipio, estableciéndose además que, en a lo menos 18 de los casos, la contratación fue realizada en calidad de encargado, hecho con el cual se les estaría encomendando una pluralidad de labores, las que en su totalidad constituyen, en la práctica, el desempeño de un cargo municipal por quien carece de la calidad de funcionario (Anexo N° 2).

Al respecto, corresponde a ese municipio adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación detectada, toda vez que no se puede desarrollar en forma indefinida labores habituales, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y empleos a contrata. (Aplica dictamen N° 20.045, de 2003).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cuando la ley N° 18.883, en su artículo 4°, permite las contrataciones a honorarios, lo hace en el entendido que se trata de labores específicas, puntuales, claramente determinadas en el tiempo, condición que se pierde con la reiteración periódica, dado lo cual la municipalidad debe tomar las medidas necesarias para cumplir la normativa y distinguir entre sus labores propias y habituales, diferenciándolas de aquellas susceptibles de desarrollar por la vía de un contrato a honorarios (aplica dictamen N° 36.610, de 2001).

Asimismo, las labores de encargado resultan improcedentes de llevarse a cabo por parte de personal contratado a honorarios, por cuanto, la transitoriedad y naturaleza de sus empleos, se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores de las jefaturas. A ello, se agrega la circunstancia que no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 22.135, de 2000, y 7.301 de 2002, de esta Contraloría General de la República)

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, por lo que la autoridad comunal debe adoptar las medidas correctivas necesarias, a fin de que tales personas no sigan realizando funciones de carácter habitual en el municipio, puesto que contraviene el citado artículo 4° de la ley N° 18.883.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse en relación a las irregulares contrataciones a honorarios, lo que será verificada por esta Contraloría Regional, en futuras visitas de seguimiento que se realicen en dicho municipio.

1.1.5.- Auditoría Interna

La Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, mediante certificado N° 007 del 6 de octubre de 2009, señaló que desde el año 2006 a la fecha, no se han desarrollado programas de Auditorías respecto de las transferencias realizadas al sector privado, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo N° 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la obligación que establece para la dicha unidad, de realizar auditorías operativas internas con el objeto de fiscalizar la legalidad de las actuaciones de la municipalidad.

Sobre el particular, y ante el hecho que esa Municipalidad no se pronunció sobre la materia, corresponde que la autoridad edilicia promueva la realización de auditorías en ese municipio relacionadas con las transferencias corrientes al sector privado, con el fin de mejorar los procedimientos de control interno y asegurar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, técnicas y contables, entre otras, lo que será validado en los programas de seguimiento que efectúe este Órgano de Control a esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.6.- Sumarios e Investigaciones Sumarias

Mediante oficio N° 2317, de 13 de octubre de 2009, el Alcalde de la Municipalidad de Arica, señor Waldo Sankán Martínez, señaló que revisados los decretos alcaldicios de los años 2008 y 2009, que instruyeron sumarios administrativos e investigaciones sumarias, en ninguno de ellos consta que se hayan iniciado tales procedimientos administrativos por hechos correspondientes a presuntas irregularidades en el otorgamiento de transferencias corrientes al sector privado, esto es, transferencias del subtítulo 24, como consecuencia de informes y pronunciamientos emitidos por esta Contraloría Regional, sin entregar información respecto a procedimientos administrativos iniciados a raíz de investigaciones o denuncias surgidos al interior de dicho municipio.

A su turno, y en complemento de lo anterior, el Secretario Municipal, don Carlos Castillo Galleguillos, confirmó, mediante certificado N° 117, de fecha 26 de octubre de 2009, que en el Sistema de Gestión Documental de Oficina de Partes dependiente de esa Secretaría Municipal, no existe ningún decreto alcaldicio que haya instruido investigación sumaria o sumario administrativo, respecto de la materia objeto de la presente revisión.

1.2 EXAMEN DE CUENTA

1.2.1.- Fondos de Emergencia

Cabe consignar al respecto, que la ayuda social otorgada con cargo a la cuenta 215.24.01.001 "Fondos de Emergencia", monto que ascendió a los \$4.572.000.- en el periodo sujeto a revisión, comprendió principalmente al costo de piezas prefabricadas entregadas a personas que resultaron damnificadas en incendios que afectaron sus viviendas, y respecto de las cuales, se determinó una muestra de seis ayudas, las que ascendieron a un total de \$3.011.650.-

Sobre la materia, corresponde señalar que el proceso de aprobación del beneficio solicitado, se inicia con la recomendación del asistente social, a través del correspondiente informe sobre la situación del afectado, el que luego es evaluada por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, y luego enviada para su aprobación al Administrador Municipal, proceso respecto del cual, se detectaron las siguientes observaciones, y que en detalle rolan en Anexo N° 3.

En cinco de los casos analizados, los informes de recomendación del asistente social, como los respectivos decretos de pago, no adjuntan la correspondiente constancia del incendio de la vivienda original emitida por Carabineros y la Fiscalía Local de Arica.

Similar situación ocurre con la ayuda otorgada a don Nicolás Gómez Flores, donde no existe constancia de la solicitud de ayuda presentada por el damnificado.

El municipio no proporcionó el respectivo decreto alcaldicio que aprobó el beneficio otorgado a don Nicolás Gómez Flores y a doña Mónica Apablaza Gallegos, quienes recibieron una pieza prefabricada, valorizadas en \$590.000.- y \$600.950.- respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, se constató que en cuatro de los casos analizados, la compra se realizó bajo la modalidad de trato directo y no a través de licitación pública o privada, según correspondía.

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo ese municipio, formalizar mediante un acto administrativo la entrega de los fondos de emergencia de don Nicolás Gómez Flores y a doña Mónica Apablaza Gallegos, además, adjuntar al decreto de pago, la correspondiente solicitud de ayuda y la constancia de Carabineros de Chile o del Cuerpo de Bomberos de Chile, que avale el siniestro de las personas favorecidas con dicha ayuda, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa entidad edilicia.

1.2.2.- Organizaciones Comunitarias

En el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2009, el municipio otorgó subvenciones a organizaciones comunitarias por un total de \$13.650.000.-, las que fueron destinadas principalmente a solventar el costo de funcionamiento de Juntas de Vecinos, como también actividades desarrolladas durante el año 2009 por parte de diversas asociaciones, entre otras, de mujeres y de adultos mayores, y respecto de las cuales, se determinó una muestra de cuatro subvenciones, las que ascendieron a un total de \$8.150.000.-.

Al respecto, corresponde señalar que a la fecha de la revisión, los cuatro casos analizados se encontraban pendientes de rendición, presentando dos de ellos una antigüedad de más de dos meses desde su otorgamiento, siendo estos beneficiarios, la Junta de Vecinos N° 64 "Valle de Chaca" y Movimiento por los Derechos de la Mujer "MODEMU", quienes recibieron \$3.000.000.- y \$2.000.000.- respectivamente, los días 12 de junio y 7 de julio de 2009, en cada caso (Anexo N° 4).

En este contexto, es dable señalar que la solicitud del beneficio en comento es presentada por la organización a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del formulario denominado F-2. Ahora bien, respecto de la oportunidad de la presentación del mismo no es posible pronunciarse respecto de tres de los cuatro casos, toda vez que en uno de los casos analizados, correspondiente a la institución Movimiento por los Derechos de la Mujer, MODEMU, el formulario F-2 no presenta fecha, mientras que en los otros dos casos, correspondientes a la Junta de Vecinos N° 64 "Valle de Chaca" y Junta de Vecinos N° 30 "7 de junio", el referido formulario presenta evidentes indicios de alteración.

Cabe agregar que al tratarse de beneficios que se otorgan desde a lo menos del año 2008, podría darse la situación que se utilice como respaldo el formulario F-2 correspondiente a una solicitud anterior.

Luego, resulta necesario reiterar que los fondos otorgados a organizaciones comunitarias durante el año 2009 y, a la fecha de cierre de esta revisión, no se encontraban debidamente rendidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo ese municipio dar irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 y 5.3. de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, para lo cual, deberá requerir a dichas instituciones las rendiciones pendientes, en un plazo no superior a 30 días corridos, de lo contrario procedería iniciar las acciones legales de cobro, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa entidad edilicia.

Por lo tanto, es menester advertir, que las observaciones que a continuación se detallan, corresponden a fondos entregados en el año 2008, los que fueron rendidos el 2009, es decir, no fueron rendidos oportunamente.

1.2.2.1 La rendición presentada por la Junta de Vecinos N° 64 "Valle de Chaca", incluyó facturas por un total de \$175.141.- fechadas el año 2007, es decir, con anterioridad a la entrega del beneficio bajo análisis, el que, como ya se indicara, correspondió a fondos otorgados el año 2008. Asimismo, se observó que la rendición incluyó una factura por \$230.000.-, que no especifica el año de emisión.

1.2.2.2 Las Junta de Vecinos N° 64 "Valle de Chaca" y N° 30 denominada "7 de junio", incluyeron en sus respectivas rendiciones facturas por un total de \$540.380.- y \$18.200.- respectivamente, que no especifican los bienes adquiridos.

1.2.2.3 Se constató que con fecha 7 de agosto y 12 de diciembre, ambos de 2008, el municipio entregó \$2.000.000.- y \$600.000.- correspondiente a la segunda cuota de subvención a la Junta de Vecinos N° 64 "Valle de Chaca" y a la Junta de Vecinos N° 30 "7 de junio", respectivamente, sin que a dicha fecha fueran presentadas las correspondientes rendiciones de las cuotas entregadas con fecha 1 de julio de 2008, en el caso de la Junta de Vecinos "Valle de Chaca" y el 25 de septiembre de 2008 a la Junta de Vecinos "7 de junio", por \$1.000.000.- y \$600.000.-, respectivamente.

1.2.2.4. Finalmente, se observó que en ninguno de los cuatro casos examinados se rindieron los fondos ejecutados al 31 de diciembre de 2008, es decir, al cierre del período presupuestario.

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal disponer las medidas necesarias para aclarar y subsanar las deficiencias advertidas en relación al proceso de revisión de las respectivas rendiciones que fueran presentadas por las organizaciones comunitarias identificadas, en especial, la transgresión al cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, cuya corrección será validada en futuros programas de seguimiento que efectúe este Organismo Superior de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de todo lo anterior, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto al control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, lo establecido en el artículo 55 del D.L. 1263, de 1975, y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

1.2.3.- Voluntariado

Sobre el particular, es del caso indicar que la subvención otorgada con cargo a la cuenta 215.24.01.006 "Voluntariado", monto que ascendió a los \$9.500.000.-, en el periodo sujeto a revisión, comprendió el costo de funcionamiento de distintas instituciones, entre las cuales se seleccionó para su examen, la subvención otorgada a la Cruz Roja Chilena, filial Arica, por un total de \$4.000.000.-, la cual, a la fecha de término de la revisión, no se encontraba rendida.

Respecto a la subvención otorgada a la referida institución, con fecha 23 de junio de 2009, mediante decreto de pago N° 2799, es menester señalar que no fue proporcionado el correspondiente acuerdo del Concejo Municipal para entregar el referido beneficio.

Ahora bien, en cuanto a las rendiciones examinadas, y que correspondieron a fondos otorgados en el año 2008, corresponde señalar lo siguiente.

1.2.3.1 Respecto de la subvención entregada el día 17 de septiembre de 2008, también a la Cruz Roja Chilena, filial Arica por \$3.000.000.-, no existe respaldo o constancia de la correspondiente validación de disponibilidad presupuestaria, previo a la autorización de entrega del beneficio.

1.2.3.2 La correspondiente rendición de los fondos entregada con fecha 17 de septiembre de 2008, se efectuó el 20 de marzo de 2009, es decir, aproximadamente cinco meses después del plazo legalmente establecido para tal efecto.

En síntesis, los fondos ejecutados al 31 de diciembre de 2008, no fueron rendidos al cierre del período presupuestario correspondiente, lo que no se aviene a lo instruido mediante oficio N° 59.713, de 2008, de esta Contraloría General de la República, para el cierre del ejercicio contable del año 2008.

Al efecto, es dable señalar que acorde con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100° de la Constitución Política, 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que el ordenamiento jurídico les confiere y, en consecuencia, las autoridades y los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y, en el orden financiero, deben atenerse a las disposiciones legales que regulan el gasto público.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, la inversión de dichos caudales debe necesariamente estar dirigida a la concreción de lo señalado en el artículo 1° de la ley N° 18.695, esto es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, en armonía con las funciones municipales señaladas en los artículos 3° y 4° del mismo texto legal.

Por ello, el otorgamiento de subvenciones a dichas asociaciones sólo es posible en la medida que se cumpla con los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de subvenciones, conforme lo dispuesto en los artículos 5, letra g), y 65, letra g), de la aludida ley N° 18.695, todo lo cual no consta se hubiera realizado por ese municipio.

Al igual que el punto anterior, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no velaron por el cumplimiento de las normas legales y de la jurisprudencia administrativa, lo que será validado en futuros programas de seguimiento que efectúe este Organismo Superior de Control.

1.2.4.- Asistencia Social a Personas Naturales

En el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2009, el municipio otorgó ayuda social con cargo a la cuenta 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", por un monto total de \$40.138.000.-, las que comprendieron principalmente el costo de casas prefabricadas, ayudas médicas y alimentos, y respecto de las cuales, se determinó una muestra ascendente a los \$19.456.036.-, cifra que comprende la entrega de 10 ayudas sociales directas y 7 fondos globales.

Producto de la revisión realizada se advirtió lo siguiente.

1.2.4.1 En once de los casos analizados, no se presentó el correspondiente decreto alcaldicio que aprobó el beneficio en comento (Anexo N° 5).

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal regularizar la situación de los correspondientes decretos alcaldicios que aprueben dichos beneficios, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control en ese municipio.

1.2.4.2 En lo concerniente a los fondos globales incluidos en la muestra y que fueron entregados a funcionarios municipales con el objeto de financiar transferencias al sector privado, por un total ascendente a \$14.428.591.-, es dable señalar que éstos fueron realizados vulnerando lo establecido por medio del decreto N° 1761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, por cuanto dichos fondos deben estar destinados a solventar exclusivamente operaciones menores y viáticos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, debiendo la autoridad comunal ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, utilizando un procedimiento no establecido para dichos fines, esto es, la entrega de fondos globales, ejecutaron gastos del subtítulo 24, en circunstancias que de acuerdo al decreto N° 1761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, solo pueden estar destinados a solventar exclusivamente operaciones menores y viáticos, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a esa entidad edilicia.

1.2.4.3 Cabe agregar que cuatro de los siete funcionarios antes señalados, no poseen la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de fondos públicos, mientras que uno de ellos, doña Claudia Frías Améstica, RUT 11.465.379-9, presenta una propuesta de póliza que comenzó a regir el 24 de abril de 2009, en circunstancias que, con fecha 20 de abril de 2009, el municipio giró a su nombre un fondo global por la suma de \$560.000.-.

Sobre el particular, cabe manifestar que la ley N° 10.336 en su artículo 68, inciso primero, señala: "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones". Esto debe interpretarse en armonía con el inciso tercero del mismo artículo, el cual prescribe: "Ningún funcionario o persona que a cualquier título recaude, administre o custodie fondos o bienes del Estado podrá entrar en desempeño de su cargo o comisión sin dar previamente cumplimiento a lo dispuesto en este artículo."

Sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa emanada de este Órgano de Control ha manifestado entre otros mediante el oficio N° 25.116 de 1985, que desde el momento en que un funcionario tiene a su cargo la recaudación o administración de fondos públicos debe cumplir con la obligación mencionada en el párrafo anterior; ya que el riesgo asegurado subsiste en tanto desarrollen las funciones encomendadas.

Por lo expuesto y, como ya se indicara, la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, debiendo la autoridad comunal ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han infringido al no velar por las disposiciones legales antes invocada y por permitir que empleados municipales administren recursos sin la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a esa entidad edilicia.

1.2.4.4 Respecto al análisis realizado sobre las transferencias entregadas bajo el concepto de ayudas sociales a personas naturales, es dable señalar que estos resultan procedentes en caso de situaciones de indigencia o necesidad manifiesta, requisitos básicos para el otorgamiento de estos beneficios. Ahora bien, se verificó que éstos se efectuaron en los casos que a continuación se indica, a través de giros globales, lo que no resulta ajustado a la normativa legal aplicable en la especie. En relación a la materia es dable, además, señalar lo siguiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se incluyó en la muestras los casos correspondientes a don Mario Valdenegro Ortiz, funcionario municipal grado 9 de la E.U.M., a quien el municipio pagó durante el año 2009, el saldo del beneficio ascendente a \$3.000.000.-, por \$1.328.690.-, a través de la funcionaria municipal doña María Luza Quispe, y a la situación de la Concejala doña Marcela Palza Cordero, de profesión abogado, a quien por medio de la asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, doña Paula Bravo Dini, se le pagaron gastos médicos por \$1.342.200.-.

En la revisión efectuada se constató que, aún cuando la entrega de ayudas sociales a personas naturales, no requiere de la aprobación del beneficio por parte del Concejo Municipal, los casos antes citados, correspondientes a los giros globales por \$3.000.000.- y \$1.500.000.-, para el funcionario don Mario Valdenegro Ortiz y la concejala Marcela Palza Cordero, respectivamente, si fueron expuestos al Concejo Municipal, quien dio su aprobación, contando incluso, este último, con la votación a favor, de la propia edil beneficiada.

Las aprobaciones señaladas anteriormente, corresponden a los acuerdos N° 259/2008 y N° 358/2008, tomados en las sesiones del Concejo Municipal de Arica, N° 27 y N° 35, celebradas el 17 de septiembre y el 3 de diciembre de 2008, en cada caso.

Respecto a la ayuda social aprobada para el funcionario don Mario Valdenegro Ortiz, se reitera que esta ascendió a \$3.000.000.-, los cuales fueron otorgados, a través de giros globales parcializados.

En efecto, durante el año 2008, se realizaron 2 giros globales, el primero por \$1.032.302.- y el segundo por \$241.721.-, mientras que durante el 2009, se realizaron 3 giros por un total de \$1.328.690.-. A saber, \$315.544.-, \$1.251.222.- y \$159.211.-, mediante los decretos de pago N°s 1226, 2269 y 3727, respectivamente, de fecha 30 de marzo, 25 de mayo y 11 de agosto, todos de 2009, en cada caso.

Producto del análisis realizado a la transferencia en comento, no se advierte en la documentación adjunta a los decretos de pago ya señalados, el correspondiente informe médico que respaldó la situación expuesta en el informe presentado por la asistente social doña María Luza Quispe, incorporando en su lugar, sólo la impresión radiológica extendida por el especialista al médico tratante.

En este mismo contexto, se advirtió que la rendición del giro global entregado a la asistente social, durante el mes de marzo de 2009, por un total ascendente a \$315.544.- incluyó, entre otros gastos médicos, la factura N° 824, de fecha 23 de febrero de 2009, de Odontosalud Arica S.A., RUT 76.945.280-K, por \$255.000.-, por concepto de "puente porcelana 3 piezas, provisorio más laboratorio", conceptos que no tienen relación alguna con la situación de necesidad manifiesta, expuesta por la asistente social en su informe.

En cuanto al informe que respaldó la solicitud del beneficio otorgado a la señora Palza Cordero, este fue emitido por la asistente social doña Paula Bravo Dini, con fecha 2 de marzo de 2009, data posterior a la respectiva aprobación de la ayuda por parte del Concejo Municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si a lo anterior se suma que, según lo declarado por la propia beneficiaria, no existió solicitud de la ayuda otorgada, se concluye que la aprobación de los ediles se realizó sin considerar requisitos básicos para el otorgamiento del beneficio en comento, siendo estos, la solicitud del beneficio por parte del afectado, y la evaluación y recomendación del profesional competente en el área, a través de la emisión del correspondiente informe social.

Asimismo, corresponde agregar en este punto que los funcionarios señalados anteriormente, que tenían a su cargo la administración de los fondos globales, integran la nómina de funcionarios sin registro de póliza de fidelidad funcionaria en esta Contraloría Regional, como fue señalado con anterioridad.

Sobre este punto, cabe consignar, en primer lugar y como cuestión previa, que, en términos generales, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 37.141, de 2008, el principio de probidad administrativa, al que deben dar cumplimiento tanto las autoridades como los funcionarios de la Administración, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Además, el artículo 62, número 6, de la misma norma legal antes citada, establece que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa el intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Por otra parte, es del caso indicar que, en conformidad con lo preceptuado en los artículos 41 y 89 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, si bien los concejales se encuentran afectos a las normas de probidad administrativa previstas en la citada ley N° 18.575, no revisten el carácter de funcionarios públicos, no siéndoles aplicables las normas que rigen a éstos, salvo en materia de responsabilidad civil y penal.

Como puede apreciarse, los concejales no se encuentran regidos por el sistema disciplinario de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y, por ende, no están afectos a responsabilidad administrativa, procediendo únicamente perseguir las eventuales responsabilidades civiles y penales que pudieran afectarles, en sede jurisdiccional, o bien, en caso de que hubieran incurrido en una contravención grave al principio de probidad administrativa, requerirse por cualquier concejal la declaración de su cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, de acuerdo con los artículos 76, letra f), y 77 de la aludida ley N° 18.695.

En este mismo orden de consideraciones, corresponde objetar, a lo menos, el pago de \$255.000.-, referido la factura N° 824, de fecha 23 de febrero de 2009, de Odontosalud Arica S.A., por concepto de "puente porcelana 3 piezas, provisorio más laboratorio", presentada en la rendición por ayuda al funcionario municipal don Mario Valdenegro, considerada como gastos médicos, conceptos que no tienen relación con la situación de necesidad manifiesta expuesta por la asistente social en su informe, por lo que, en su oportunidad, este Organismo Superior de Control deberá formular el correspondiente reparo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, debiendo la autoridad comunal ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, utilizando un procedimiento no establecido para dichos fines, esto es, la entrega de fondos globales, ejecutaron gastos del subtítulo 24, en circunstancias que de acuerdo al decreto N° 1761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, solo pueden estar destinados a solventar exclusivamente operaciones menores y viáticos, como asimismo de los funcionarios que han infringido sus obligaciones al no velar por lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, y permitir que empleados municipales administren recursos sin la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, y de quienes no velaron en la correcta ejecución, rendición y revisión de la ayuda otorgada al señor Mario Valdenegro, todo lo cual será verificado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a esa entidad edilicia

1.2.4.5 Adicionalmente, se evidenció que las ayudas sociales entregadas a funcionarios municipales, fueron sustancialmente mayores a las otorgadas al resto de los beneficiarios de este tipo de ayuda, tal es el caso del beneficio entregado a don Rolando Carpio Requena, funcionario de planta grado 17 del municipio, quién resultó damnificado por un incendio que afectó a su vivienda, y que recibió \$2.330.883.-, por concepto de dos piezas prefabricadas y materiales de construcción, siendo que, ante el mismo siniestro, don Lorenzo Avilés Bravo, persona ajena al municipio, recibió una pieza prefabricada valorizada en \$590.000.-.

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal establecer procedimientos que permitan uniformar la entrega de dichos beneficios, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control en ese municipio.

1.2.4.6 Por otra parte, se constató que no se utiliza en forma generalizada la ficha de protección social para efectos de evaluar las ayudas sociales a otorgar. Efectivamente, se verificó que solo en seis de los casos analizados, se consideró el puntaje de la Ficha de Protección Social al momento de evaluar el beneficio.

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal disponer que los funcionarios municipales de la Dirección de Desarrollo Comunitario utilicen en forma generalizada la ficha de protección social para efectos de evaluar las ayudas sociales a otorgar, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control en ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.4.7 Se suma a lo anterior, la inexactitud observada en el caso de la señora Roselia López Rodríguez, a quien se le entregó una ayuda social que, pese a ser por un monto poco significativo, a saber \$6.498.-, se otorgó considerando entre otros, el puntaje de la Ficha de Protección Social incluido en el correspondiente informe de la asistente social, el cual consignaba una evaluación de 2.260 puntos, cifra que difiere del puntaje señalado en certificado emitido con fecha 19 de octubre de 2009, por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde señala un puntaje de 11.928.

1.2.4.8 En otro orden de consideraciones, se advirtió que los recursos asignados a doña Brunilda Gallardo Ossandón y don Rolando Carpio Requena, a causa de siniestros que afectaron a sus viviendas, fueron imputados como asistencias sociales, en circunstancias que debieron corresponder a Fondos de Emergencia.

1.2.4.9 Por otra parte, se verificó que en el caso de la ayuda otorgada a don Jorge López Castillo, quien recibió una pieza prefabricada, la compra del bien no se realizó a través de licitación pública o privada.

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener la observación, por cuanto cabe señalar, en primer término, que la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece un régimen normativo para la celebración de contratos a título oneroso para el suministro de bienes muebles y de los servicios que la Administración del Estado requiera para el desarrollo de sus funciones, regulación que de acuerdo al dictamen N° 3.888, de 2004, resulta obligatoria para todas las reparticiones estatales a las que les es aplicable, como ocurre con las municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° de ese texto legal y 66 de la ley N° 18.695.

Precisado lo anterior, es del caso consignar, además, que el artículo 18 de ley N° 19.886, en su inciso primero, establece que los organismos públicos regidos por ese cuerpo normativo deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude esa ley, utilizando -en los términos que dicha norma indica- solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Por consiguiente, no resultó procedente la omisión del procedimiento de compra efectuada por la Municipalidad de Arica, entidad que, en lo sucesivo, deberá ajustarse cabalmente a las disposiciones legales y reglamentarias precedentemente citadas, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a ese municipio.

1.2.4.10 Finalmente, se verificó una ayuda social por \$9.500.000.- consistente en el pago de permisos de construcción correspondientes a 92 personas, integrantes de los Comités de Vivienda Casa Bonita y Cerro La Cruz, respecto de la cual se determinó lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La obligación de pagar los permisos de construcción de las personas que se benefician con el Programa Fondo Solidario de Vivienda Construcción en Sitio Residente, como es el caso que aquí se examina, recae en el contratista adjudicatario, lo cual se estipula en el punto 1.2 de las especificaciones técnicas del programa antes citado.

Sin embargo, los recursos para el pago de los referidos permisos fue entregado por el municipio, en calidad de fondo global para efectos de prestar asistencia social a personas naturales, por medio del decreto alcaldicio N° 4669, de 27 de agosto de 2009, a don Gonzalo Ramos Alonso, entonces Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Arica, quién a dicha fecha no registraba póliza de fidelidad funcionaria en esta Contraloría Regional.

En efecto, el día 28 de agosto de 2009, don Gonzalo Ramos Alonso pagó los permisos de construcción de las 92 personas incluidas en los comités Casa Bonita y Cerro La Cruz por un monto de \$9.441.921.-, documentos cuya copia fue incluida por el funcionario en la correspondiente rendición de fondos que fue aceptada por el municipio, específicamente, por la Dirección de Control Municipal, con fecha 16 de septiembre de 2009.

Corresponde establecer que lo anteriormente expuesto, ocurrió en el contexto en que el subsidio del que eran beneficiarios los pobladores miembros de los comités antes indicados, financiado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, fijaba como plazo máximo para el pago de los respectivos permisos de construcción, el día 31 de agosto de 2009, y que ante el no cumplimiento de dicho requisito, se configuraría la pérdida del beneficio de parte de los 92 pobladores.

Sin embargo, se debe hacer presente que, a la fecha señalada, el proyecto se encontraba adjudicado, pero aún sin contrato firmado entre el municipio y el contratista.

En tales circunstancias a modo de recuperar el dinero entregado para el pago de los permisos de construcción en los plazos establecidos, y dado que la obligación, como ya se dijo, correspondía al contratista de conformidad a los antecedentes de la adjudicación, el municipio estipuló en la cláusula tercera de los contratos correspondientes a la propuesta pública N° 113/2009, referido a las 31 casas de los pobladores miembros del comité para la vivienda Casa Bonita, y propuesta pública N° 114/2009, relacionado con las 61 casas de los pobladores del comité para la vivienda Cerro La Cruz, que respecto de los recursos entregados, una vez firmado los contratos, "...el adjudicatario deberá reembolsarle a la Municipalidad de Arica, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su notificación o firma del contrato...".

Sobre el particular, por medio certificado N° 574, de 22 de octubre de 2009, el Director (S) de Administración y Finanzas señaló que don Daniel Vergara Contreras, RUT 6.507.106-1, contratista de las propuestas públicas N° 113 y 114, ambas de 2009, ya señaladas, no registra reintegro de los permisos de construcción de las viviendas pagados por la Municipalidad con recursos imputados al ítem asistencia social a personas naturales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, se debe agregar que a la fecha de término de la visita en terreno, el contratista don Daniel Vergara Contreras no ha efectuado el reembolso de los fondos, aún cuando los correspondientes contratos donde se estableció dicha obligación, fueron firmados con fecha 22 de septiembre de 2009.

Asimismo, en el contrato con el referido contratista se establece en la cláusula sexta del contrato, que ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho contrato el municipio podrá en forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio poner término al contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para la empresa adjudicataria, previo informe fundado de la Unidad Técnica de Fiscalización, en la forma establecida en las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta.

Además, la anotada cláusula sexta señala que el municipio podrá hacer efectivo, unilateral y administrativamente todo fondo retenido a la empresa adjudicataria, como asimismo, toda garantía otorgada por esta última, a fin de cubrir con cargo al monto de éstas y a las retenciones y fondos que se encontraren en su poder, todos los perjuicios causados.

Finalmente, en cuanto al respaldo incluido en la rendición presentada por el funcionario, se señala que incluye la nómina de integrantes de los comités Casa Bonita y Cerro La Cruz, como beneficiarios de los recursos, en circunstancias que ellos no fueron los receptores finales de la ayuda social. Más aún, una vez confirmada en terreno la entrega de los fondos, los supuestos beneficiarios declararon desconocer por completo la situación planteada.

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas correctivas respectivas a fin de requerir al contratista los fondos pagados por ese municipio respecto de los permisos de edificación, haciendo cumplir irrestrictamente las cláusulas contractuales.

Ello, teniendo especialmente presente que la situación planteada en la especie no es susceptible de ser enmarcada dentro de los mecanismos contemplados en la ley, por cuanto, por una parte, no cumple con las exigencias contenidas expresamente en los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695, en relación a las subvenciones, y, por la otra, tampoco se trata de las situaciones circunscritas a la función de asistencia social, y, dentro de ella, a casos de indigencia o necesidad manifiesta, esto es, la carencia absoluta de medios de subsistencia, sea de carácter permanente o generada por algún imprevisto (aplica dictamen N° 62.450, de 2008).

Lo anterior, sin perjuicio de la instrucción de sumario administrativo que deberá disponer el Alcalde, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto a la presentación, evaluación, entrega y control y/o supervisión, de los recursos transferidos a don Daniel Vergara Contreras, RUT 6.507.106-1, contratista de las propuestas públicas N° 113 y 114 ya señaladas, y que a la fecha permanecen pendientes de rendición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.5.- Premios

Cabe consignar al respecto, que los cargos de la cuenta 215.24.01.008 "Premios", monto que ascendió a los \$18.554.000.- en el período sujeto a revisión, comprendió principalmente los gastos asociados a estímulos entregados a los participantes ganadores en diversas actividades que desarrolló la Municipalidad, a través de programas insertos en la comunidad, y respecto de los cuales, se determinó una muestra que ascendió a un total de \$4.941.024.-.

Producto de la revisión efectuada a los gastos imputados a este ítem se advirtió que para el monto total establecido como muestra, no existe documentación que valide la recepción conforme de dichos premios o estímulos (Anexo N° 6).

Al respecto, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal disponer las medidas necesarias para aclarar y subsanar las deficiencias advertidas en relación al proceso de revisión de las respectivas rendiciones que fueran presentadas por las organizaciones comunitarias identificadas, en especial, velar por el cumplimiento estricto de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, cuya corrección será validada en futuros programas de seguimiento que efectúe este Organismo Superior de Control.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto al control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

1.2.6.- Otras Transferencias al Sector Privado (Subvenciones)

Cabe consignar al respecto, que los cargos de la cuenta 215.24.01.999 "Otras Transferencias al Sector privado", monto que ascendió a los \$275.730.000.- en el período sujeto a revisión, comprendió principalmente a subvenciones otorgadas a distintas organizaciones, entre las cuales se destacan instituciones deportivas, centros culturales, agrupaciones y clubes de ayudas comunitarias y juntas de vecinos, cuyos gastos son asociados a diversas actividades, a través de programas insertos en la comunidad, y respecto de los cuales, se determinó una muestra que ascendió a un total de \$115.999.998.- equivalente al 42,07% del total de la cuenta, y respecto de lo cual se advirtió lo siguiente.

1.2.6.1 Mediante acuerdo N° 131, del 11 de mayo del 2009, el Concejo Municipal de Arica, decidió otorgar una subvención a la Agrupación Cultural de Arica, RUT N° 65.084.270-7, representada por don Javier Reinoso Reinoso, RUT N° 3.053.315-1, por un valor de \$80.000.000.-.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A través del decreto alcaldicio N° 3029, de 3 de junio de 2009, el Alcalde formalizó el otorgamiento de la subvención, destinada a financiar gastos en personal y renovación de equipos, señalando además que el beneficio sería enterado conforme a la disponibilidad presupuestaria del municipio.

En ese contexto, la Municipalidad de Arica entregó, durante el período sujeto a revisión, cinco cuotas de \$8.000.000.- cada una, en las fechas 11 y 25 de junio, 29 de julio, 25 de agosto y 15 de septiembre, todos de 2009, respecto de las cuales la Agrupación Cultural de Arica rindió tres cuotas, según consta en los memorándum N° 312, de 10 de julio de 2009, N° 363, de 12 de agosto de 2009 y N° 421, de 4 de septiembre de 2009.

Analizadas las tres rendiciones de cuenta, se observó primeramente, gastos en honorarios por \$11.955.681.-, según rola en cuadro anexo N° 7, lo que equivale al 50% del total de cuotas rendidas, constatándose que la boleta N° 1, de 29 de mayo de 2009, del señor Mauricio Jeldes Nave por \$222.222.-, se encuentra rendida dos veces, por cuanto aparece detallada en la rendición del día 10 de julio de 2009 y así mismo en la rendición efectuada el día 28 de julio de 2009.

Adicionalmente, se determinó que la organización subvencionada pagó, respecto de esa misma persona, dos cuotas de un préstamo personal mantenido con la Caja de Compensación Los Andes, por \$64.583.- y \$61.487.- cada una, montos respecto de los cuales, no se comprobó el correspondiente descuento realizado al momento del pago de las ya señaladas boletas. Es más, se constató que la agrupación rindió, íntegramente, ambos conceptos, boletas de honorarios y cuotas del préstamo.

Se verificó que el 100% de las boletas de honorarios incluidas en las rendiciones analizadas, no se encuentran firmadas en señal de recepción conforme del pago efectivo de las mismas.

Asimismo, se advirtió que la Agrupación Cultural rindió en forma duplicada las cuotas de los créditos personales de los señores Jorge Meza Martínez, Luis Ramírez Correa y doña Pamela Tupa Huanca, por cuanto dichas cuotas fueron incluidas en las remuneraciones rendidas correspondientes al mes de mayo, y posteriormente, en la rendición del mes de junio, fue nuevamente incluido en la rendición bajo el ítem Préstamo Caja de Compensación Los Andes. Los gastos duplicados se cuantifican, según rola en cuadro anexo N° 8, en \$106.019.-.

De lo anteriormente señalado, y dado que no se acompañan las planillas de la Caja de Compensación para los períodos siguientes, esta Contraloría Regional no puede precisar que tal situación no se presentara en las siguientes rendiciones.

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, debiendo la autoridad comunal requerir a la Agrupación Cultural de Arica, regularizar las rendiciones realizadas, en caso contrario, iniciar las acciones que en derecho correspondan para recuperar los recursos que fueron rendidos indebidamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la autoridad edilicia ordene incoar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no revisaron exhaustivamente las rendiciones realizadas por dicha organización, permitiendo la inclusión de gastos duplicados.

1.2.6.2 Mediante acuerdo N° 165, de 17 de junio del 2009, el Concejo Municipal de Arica, acordó otorgar una subvención al Club Arica de Bodyboard, RUT 65.403.230-0, representada por don Cristian Peralta Aliaga, RUT 10.345.234-1, por un valor de \$20.000.000.-, recursos cuya entrega fue dispuesta mediante el decreto alcaldicio N° 3720, de 2 de julio de 2009, y finalmente entregada mediante decreto de pago N° 3017, de 6 de julio de 2009, y egreso N° 2882, de 20 de julio, también de 2009, y respecto de lo cual se observó lo siguiente.

El detalle que señala el uso de los recursos está descrito en forma general, por cuanto el cuerpo del Decreto señala como items de gasto, conceptos tales como "Otros", "Ejecución Mundial Bodyboard" y "Gastos Generales" por un monto conjunto que asciende a la suma de \$20.000.000.-, señalando además que el beneficio sería enterado conforme a la disponibilidad presupuestaria del municipio.

Siendo ello así, dicha institución destinó \$10.840.000.- a la entrega de dinero en efectivo por concepto de premios, \$6.133.666.- para honorarios y \$3.026.334.- a gastos de pasajes aéreos, alojamiento, herramientas, combustible, insumos para un asado y colaciones para el personal organizador, cifras que equivalen al 54,2%, 30,67% y 15,13%, respectivamente.

Respecto de la entrega de dinero por concepto de premios, lo cual sólo consta en actas de entrega de dinero, firmadas por el presidente y tesorero del club beneficiado con la subvención, y por el participante en el campeonato, se observó por una parte, que el procedimiento de entrega de los mismos no fue debidamente acreditado, toda vez que en los antecedentes aportados, no se evidenció la constitución de una comisión evaluadora de los participantes, ni la asistencia de un notario público que diera fe del citado proceso, mientras que por otro lado, no se acredita, mediante un procedimiento formal, la identidad de las personas beneficiadas, por cuanto se trataría de participantes nacionales y extranjeros.

En otro orden de consideraciones, se observó que la factura N° 53758, de 28 de julio de 2009, del proveedor Hotel Arica Limitada, RUT N° 77.251.070-5, por \$ 56.601.-, no se especifica el detalle del servicio prestado como tampoco el beneficiario del mismo.

Por último, es dable mencionar que, la citada organización, no cuenta con una sede establecida, por cuanto la dirección indicada en el formulario F-2 de Subvenciones Municipales año 2009, corresponde al domicilio particular del presidente de la Organización, don Cristian Peralta Aliaga.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, debiendo la autoridad comunal exigir la acreditación de los premios a los ganadores de los eventos o concursos, la constitución de una comisión evaluadora de los participantes, la asistencia de un notario público o ministro de fe, como asimismo la confirmación de la identidad de las personas beneficiadas, ya sean nacionales o extranjeros. En lo que respecta a los gastos rendidos por alojamiento y alimentación, deberá exigir el detalle del servicio prestado y del beneficiario del mismo. Todo lo anterior, será verificado en los programas de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control a esa entidad edilicia.

1.2.6.3 Mediante acuerdo N° 131, de 11 de mayo del 2009, el Concejo Municipal de Arica, decidió otorgar una subvención al Cuerpo de Bomberos Arica, RUT N° 70.015.040-2, representada por don Antonio Melus Robles, RUT N° 8.633.518-2, por un valor de \$40.000.000.-.

El otorgamiento de la subvención se formalizó, a través del decreto alcaldicio N° 3171, de 5 de junio de 2009, la cual estaba destinada a financiar gastos en personal y combustible, señalando, además, que el beneficio sería enterado conforme a la disponibilidad presupuestaria del municipio.

En este contexto, la Municipalidad entregó, durante el período sujeto a revisión, tres cuotas de \$6.666.666.- cada una, a saber, el 24 de junio, 14 de agosto y 28 de septiembre, todos de 2009, constatándose que la entidad receptora rindió, al 30 de septiembre de 2009, sólo una de las tres cuota entregadas, con un atraso de a lo menos treinta días. Lo anterior, considerando que, pese a que la rendición presentada carece de fecha de ingreso al municipio, la aprobación otorgada, luego de su revisión por parte de la dirección control interno municipal, fue remitida al director de administración y finanzas, para su pago, el día 18 de agosto de 2009.

En atención a lo anteriormente señalado, se constató que la Municipalidad de Arica no dio cumplimiento al numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, por cuanto entregó nuevos fondos sin que la entidad haya rendido los ya concedidos.

Respecto a la rendición efectuada por el Cuerpo de Bomberos, se constató primeramente que, de los antecedentes presentados, se consigna el pago de remuneraciones correspondiente al período de junio de 2009, no obstante, el personal señalado en la nómina no acredita vínculo alguno con la institución, toda vez que no se acompañan los respectivos contratos de trabajo, ni una certificación emitida por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite el cumplimiento de las obligaciones remuneratorias y de previsión social.

Además, se observó descuentos realizados en las liquidaciones de sueldo, por concepto de cuotas de préstamos, que fueron rendidas por el Cuerpo de Bomberos Arica, y aceptadas por el municipio, sin que exista mayor respaldo respecto a su origen.

Por otra parte, se constató que además, en el caso de don Eliseo Miranda Tolosa, RUT 9.265.982-8, se rindió por concepto de retenciones judiciales la suma de \$30.993.-, cifra que no fue acreditada con la correspondiente documentación de respaldo, y que sin embargo, fue aceptada por el municipio mediante la aprobación de la correspondiente rendición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, los gastos rendidos por concepto de leyes sociales y otros descuentos legales, se acreditaron mediante pago global efectuado en Previred, por \$836.750.-, sin que se acompañe las respectivas planillas de cotizaciones previsionales por institución de previsión y de salud, que individualice a las personas sujetas a dichos descuentos previsionales y de salud.

Como ya se indicara, la Municipalidad de Arica no emitió un informe respuesta, corresponde mantener en todas sus partes la observación formulada, debiendo la autoridad edilicia exigir la acreditación completa de todos los gastos presentados por el Cuerpo de Bomberos en su rendición, validando las cifras y documentos presentados. Además, deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a esa entidad edilicia.

1.2.6.4 Mediante acuerdo N° 105, de 8 de abril de 2009, el Concejo Municipal de Arica, otorgó una subvención a la Asociación Deportiva Local de Surf de Arica, RUT N° 65.598.790-8, representada por don Francisco Gana Molina, RUT 12.608.664-4, por un valor de \$36.000.000.-.

Luego, tomando en cuenta el acto formal que dispone la entrega de la subvención, mediante el decreto alcaldicio N° 2244, de 22 de abril del 2009, se observó que el detalle que indica el uso de los recursos está descrito en forma general, por cuanto el cuerpo del Decreto señala como ítems de gasto, conceptos tales como "Otros Premios", por un monto que asciende a la suma de \$36.000.000.-.

En este contexto, la Municipalidad pagó la totalidad de la subvención el día 19 de mayo de 2009, según consta en el egreso N° 1847, por \$36.000.000.-, observándose que la entidad receptora, a la fecha de cierre de la presente auditoría, no ha rendido los fondos otorgados, con un atraso de a lo menos cuatro meses.

A su turno, se evidenció que la Municipalidad de Arica, no ha dado cumplimiento al numeral 5.3 de la circular N° 759, del año 2003, emitida por la Contraloría General de la República, por cuanto no ha exigido, la rendición de cuentas de la citada Asociación.

Por último, cabe señalar que la citada organización, no cuenta con una sede establecida, por cuanto la dirección indicada en el formulario F-2 de Subvenciones Municipales año 2009, corresponde al domicilio particular del presidente de la Organización, don Francisco Gana Molina.

Sobre el particular, dado que la Municipalidad de Arica no emitió un informe de respuesta al preinforme de observaciones, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas correspondientes para requerir a la Asociación Deportiva Local de Surf de Arica, para que en un plazo no superior a 30 días corridos, realice la rendición correspondiente, y en caso contrario, iniciar las acciones que en derecho correspondan para recuperar los recursos que fueron rendidos indebidamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la autoridad edilicia ordene incoar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto al control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, cuya corrección será validada en futuros programas de seguimiento que efectúe este Organismo Superior de Control.

Finalmente, de las observaciones descritas en los numerales 1.2.6.1, 1.2.6.2, 1.2.6.3 y 1.2.6.4, se advierte que el sistema de control implementado por la Dirección de Control Municipal, para la revisión de rendiciones de cuenta en general y en lo particular de cada institución beneficiada, resulta ser insuficiente para garantizar fehacientemente el correcto uso de las subvenciones, ya que es impreciso, por cuanto ninguna rendición presenta objeciones por parte del fiscalizador municipal, señor Ronald Puch Carvajal.

Además, esta situación se ve agravada por la carencia de supervisión, en primer lugar, por parte de sus jefaturas directas, y posteriormente, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas

1.2.7.- Sobre el límite del 7% del Presupuesto Municipal en la entrega de Subvenciones.

Mediante certificado N° 563, de 13 de octubre de 2009, emitido por el Director (S) de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica, don Rubén Vélez Chovan, certifica que, a dicha fecha, registra un monto de \$292.700.000.-, para Subvenciones, equivalente al 1,45% del presupuesto vigente a la misma fecha.

1.2.8.- Deudores por rendiciones de cuentas.

Sin perjuicio de lo señalado en el informe final N° 46, de 2009, de esta Contraloría Regional, remitido a esa Entidad Edilicia mediante oficio N° 2502, de 26 de octubre de 2009, específicamente lo indicado en el numeral 5.2.1 Anticipos a rendir cuenta, donde se advierten una serie de irregularidades sobre la materia, corresponde señalar, además, que, a través del certificado N° 582, de 27 de octubre de 2009, el Director (S) de Administración y Finanzas de ese municipio, señaló que a esa data no existe, por parte de esa municipalidad, un análisis de las cuentas contables 11403008 Otros Fondos por Rendir y 12106 Deudores por rendiciones de cuentas, lo que no se ajusta a lo dispuesto mediante resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y lo instruido en el oficio N° 59.713, de 2008, de este Organismo Superior de Control, sobre cierre contable del año 2008, sector municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, lo dispuesto mediante resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, indica que de conformidad con la ley N° 10.336, todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo debidamente documentado, a requerimiento de este Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.

Asimismo, la referida resolución indica que los Jefes de Servicio y de las Unidades Operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas.

Todo lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Al respecto, corresponde señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), en especial los puntos 3, 4 y 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a la unidad de administración y finanzas asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente visar los decretos de pago; llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; y efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A mayor abundamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser imputados al presupuesto del año 2009.

En tal sentido, mediante oficio CGR N° 59.713, de 17 de diciembre de 2008, este Órgano de Control impartió instrucciones de carácter obligatorio, que, en lo que interesa, en su punto 2, Regularizaciones de anticipos otorgados a terceros, estableció que, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2008, cuando proceda, lo que no ha sucedido en la especie.

CONCLUSIONES

Respecto de las materias señaladas a continuación, el Alcalde deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas en el cuerpo del informe, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Adoptar las medidas correctivas en materia de control interno, estableciendo a la brevedad un reglamento interno que regule su estructura y organización, así como un manual de procedimientos, que contenga las principales rutinas administrativas relativas a los procesos relacionados con el quehacer municipal, y las correspondientes descripciones de cargos. Además, en materia de otorgamiento de subvenciones, al prestar su aprobación el Concejo Municipal, en relación al destino de los fondos, generalizar el dejar constancia a nivel de ítem de la distribución de los referidos recursos.

2.- Ajustarse a la normativa legal en la entrega de giros globales, por cuanto éstos sólo deben destinarse a operaciones menores y viáticos, e implementar mecanismos de control idóneos para validar la ejecución de los gastos rendidos por los funcionarios, conforme lo establecido mediante decreto N° 1761, de 2008, de Hacienda y la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control.

3. El municipio deberá proceder a inutilizar los documentos incluidos en las rendiciones efectuadas por los beneficiarios de las transferencias, evitando de esa forma su posible reutilización futura.

4. La autoridad comunal deberá dejar sin efecto y poner término a los contratos a honorarios de las personas que realizan funciones de encargados, como asimismo a las personas que realizan labores reiteradas.

Además, deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse en relación a la contratación a honorarios, por la ejecución y aceptación de que personas contratadas bajo ese concepto, realicen funciones de encargados, las cuales resultan improcedentes de llevarse a cabo por parte de personal contratado a honorarios, por cuanto, la transitoriedad y naturaleza de sus empleos, se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores de las jefaturas.

5. La autoridad edilicia deberá ordenar que se realicen auditorías en ese municipio relacionadas con las transferencias corrientes al sector privado, con el fin de mejorar los procedimientos de control interno y asegurar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, técnicas y contables, entre otras, lo que será validado en los programas de seguimiento que efectúe este Órgano de Control a esa entidad edilicia.

6. En cuanto a los Fondos de Emergencia, ese municipio deberá, en lo sucesivo, formalizar mediante acto administrativo la entrega de este tipo de recursos, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo que permita verificar la procedencia del gasto, y proceder a regularizar las situaciones específicas observadas en el cuerpo de este informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En cuanto a las transferencias otorgadas a las organizaciones comunitarias y voluntariado, ese municipio debe disponer las medidas necesarias para dar adecuado cumplimiento de los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de subvenciones conforme lo dispuesto en los artículos 5, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, y obtener la oportuna rendición de los recursos otorgados por este concepto, así como aclarar y subsanar las deficiencias advertidas en relación al proceso de revisión de las respectivas rendiciones aceptadas que fueran presentadas por las organizaciones comunitarias identificadas, en especial, velando por el cumplimiento irrestricto de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control.

Además, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto al control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

8. Respecto de la asistencia social a personas naturales, la autoridad comunal debe en lo sucesivo, dictar los actos administrativos que aprueben dichos beneficios regularizando, además, las situaciones específicas observadas en el cuerpo del presente informe, comprendiendo entre otras acciones, el exigir, en los casos de enfermedades, el correspondiente certificado de diagnóstico médico adjunto al informe social, y utilizar en forma generalizada la ficha de protección social para efectos de evaluar las ayudas sociales a otorgar. Asimismo, corresponde reiterar que la entrega de giros globales como fondos por rendir a funcionarios municipales, de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 1761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, están destinados a solventar exclusivamente operaciones menores y viáticos, sin desmedro de que se ha verificado que empleados municipales en tales condiciones carecen de la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, de la ley N° 10.336, caución que debe rendir funcionario que tiene responsabilidad en manejo directo o custodia de fondos municipales, lo que debe ser regularizado.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en cuanto a la ejecución, control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

9. La autoridad comunal deberá disponer las medidas necesarias para mejorar los procesos de evaluación, selección, entrega y posterior revisión de los fondos transferidos por concepto de Asistencia Social a Personas Naturales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto se refiere a ayudas sociales otorgadas a funcionarios y autoridades municipales, ese Municipio deberá velar por la uniformidad en la entrega de dichos recursos, evitando situaciones como las señaladas en el cuerpo de este informe, en que se verificara la entrega de la suma de \$1.342.000.- a la concejala Sra. Marcela Palza Cordero, sin solicitud formal de ésta y respaldado con un informe social emitido con posterioridad a la aprobación realizada por el Concejo Municipal, instancia en la cual, dicha integrante participó de la votación y acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado; como también, en el caso de la ayuda otorgada a don Rolando Carpio Requena, en que se apreció diferencias con el monto otorgado a particulares, respecto de casos de similar naturaleza.

Por su parte, corresponde objetar el pago de \$255.000.-, referido la factura N° 824, de fecha 23 de febrero de 2009, de Odontosalud Arica S.A., por concepto de "puente porcelana 3 piezas, provisorio más laboratorio", presentada en la rendición por ayuda al funcionario municipal don Mario Valdenegro, considerada como gastos médicos, conceptos que no tienen relación alguna con la situación de necesidad manifiesta, expuesta por la asistente social en su informe, por lo que, en su oportunidad, este Organismo Superior de Control deberá formular el correspondiente reparo.

Además, corresponde a la autoridad comunal ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades por la entrega de recursos sin los requisitos básicos para el otorgamiento del beneficio señalado, así como en la ejecución, control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento.

11. Ese municipio también deberá realizar los ajustes presupuestarios contables de los gastos registrados en la asignación presupuestaria 24-01-007 Asistencia Social a Personas Naturales a la 24-01-001 Fondos de Emergencia, para el caso de doña Brunilda Gallardo Ossandón, ya que de acuerdo a la naturaleza y objeto del gasto correspondía imputarlo a esa asignación, de acuerdo a lo dispuesto por medio del decreto N° 854, de 2004, de Hacienda, conforme a lo establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, que remite las normas contables actualizada, del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

12. La Municipalidad de Arica deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, al momento de realizar adquisición de bienes y/o servicios, en especial, lo referido a las compras relativas en ayudas sociales, como por ejemplo, el caso de don Jorge López Castillo.

13. Respecto de la ayuda social por \$9.500.000.-, consistente en los pagos de permisos de construcción correspondientes a 92 personas, integrantes de los Comités de Vivienda Casa Bonita y Cerro La Cruz, corresponde que la autoridad comunal adopte las medidas pertinentes para requerir y obtener de parte del contratista los fondos pagados por este concepto, de conformidad a lo establecido en los antecedentes de la adjudicación, haciendo cumplir de manera irrestricta las cláusulas del correspondiente contrato suscrito.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, corresponde se ordene incoar un procedimiento disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto a la presentación, ejecución, evaluación, entrega y control y/o supervisión, de los recursos transferidos a don Daniel Vergara Contreras, contratista de las propuestas públicas N°s 113 y 114, ambas de 2009.

14. En el caso de los premios la autoridad edilicia deberá exigir que las instituciones beneficiadas presenten toda la documentación que valide la recepción conforme de dichos premios o estímulos, velando por el cumplimiento irrestricto de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control. En especial, deberá acompañar a cada decreto de pago, las correspondientes nóminas de participantes en las actividades que fueron entregados premios, de la recepción conforme de los mismos o de la correspondiente certificación de su entrega, por parte de un ministro de fe.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en cuanto al control y/o supervisión de la rendición de los recursos en comento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

15. Mejorar el sistema de control implementado por la Dirección de Control Municipal, para la revisión de rendiciones de cuenta en general y en lo particular de cada institución beneficiada, a fin de garantizar fehacientemente el correcto uso de las subvenciones

16. Corresponde objetar, a lo menos, la suma de \$454.311.- de la rendición presentada por la Agrupación Cultural de Arica, RUT N° 65.084.270-7, de los \$80.000.000.- entregados, por cuanto se adjuntan dos veces la misma boleta de honorarios por \$222.222.-, se pagan dos cuotas de un préstamo en la Caja de Compensación Los Andes, por \$64.583.- y \$61.487.- cada una, las que no habían sido descontada de lo pagado a la persona contratada a honorarios, y la rendición duplicada de las cuotas de los créditos personales de algunas de las personas contratadas por esa asociación, debiendo el Municipio iniciar las acciones que en derecho correspondan para recuperar los recursos rendidos indebidamente.

17. En las subvenciones otorgadas a las organizaciones ese municipio deberá exigir la acreditación de los premios a los ganadores de los eventos o concursos, la constitución de una comisión evaluadora de los participantes, la asistencia de un notario público o ministro de fe, como asimismo la confirmación de la identidad de las personas beneficiadas, ya sean nacionales o extranjeros. En lo que respecta a los gastos rendidos por alojamiento y alimentación, deberá exigir el detalle del servicio prestado y del beneficiario del mismo.

18. Asimismo, la Municipalidad de Arica deberá dar cabal cumplimiento al numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, es decir, no podrá otorgar nuevos fondos sin que la entidad haya rendido los ya concedidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19. Ordenar al Director de Administración y Finanzas y al Director de Control Municipal, para que en un plazo no superior a 30 días, exijan las rendiciones pendientes de la Asociación Deportiva Local de Surf de Arica, RUT N° 65.598.790-8, representada por don Francisco Gana Molina, por un valor de \$36.000.000.-, la que presenta un atraso de a lo menos cuatro meses.

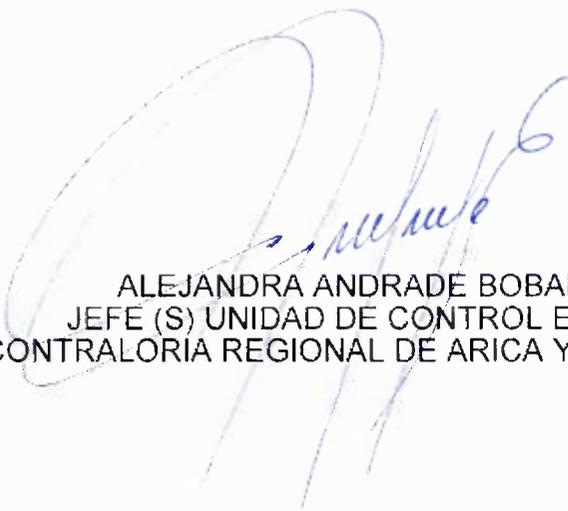
Sin perjuicio de lo expuesto, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en la exigencia de rendición de los recursos puestos a disposición de la citada organización, en contravención a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

En mérito de lo señalado, de no restituirse los fondos puestos a disposición de esa organización en los plazos consignados corresponde que la autoridad edilicia inicie las acciones que en derecho corresponda ante los Tribunales de Justicia.

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas visitas que se realicen en ese Municipio, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,




ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
JEFE (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
- Detalle de giros globales de fondos otorgados para asistencias sociales y premios	1
- Detalle de contrataciones realizadas en calidad de Encargado	2
- Detalle de fondos de emergencia	3
- Detalle de subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias	4
- Detalle de asistencias sociales otorgadas a personas naturales	5
- Premios otorgados en eventos programados	6
- Detalle de honorarios rendidos por la Agrupación Cultural de Arica	7
- Detalle de créditos personales rendidos por la Agrupación Cultural de Arica	8





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

a) Asistencia Social a Personas Naturales otorgados a través de giros de fondos globales

Decreto Alcaldicio		Funcionario	RUT	Monto \$	Póliza de Fidelidad Funcionaria
N°	Fecha				
1860	05-05-2009	Anais Herrera Soriagalvarro	15.694.793-8	560.000	No Registra
737	26-02-2009	Paula Bravo Dini	15.009.217-5	1.500.000	No Registra
2269	25-05-2009	María Luisa Luza Quispe	7.085.671-9	1.251.222	No Registra
2869	26-06-2009	Edith Rojas Jiménez	4.934.446-5	617.329	Si registra.
1618	20-04-2009	Claudia Frías Améstica	11.465.379-9	560.000	Si registra. Póliza rige a contar del 24-04-09.
4040	27-08-2009	Gonzalo Ramos Alonso	7.065.230-7	9.500.000	No Registra
356	04-02-2009	Loreto Azua Flores	12.437.467-7	440.040	Si registra.
				14.428.591	

b) Premios otorgados a través de giros de fondos globales

Decreto Alcaldicio		Funcionario	RUT	Monto \$	Póliza de Fidelidad Funcionaria
N°	Fecha				
222	19-01-2009	Neil Castillo Lillo	10.687.824-2	300.000	Si registra.
910	18-02-2009	Sylvia Álvarez Garrido	7.677.786-1	520.000	Si registra.
5435	21-11-2009	Fanny Solano Hidalgo	9.718.676-6	520.000	Si registra.
1040	25-02-2009	Sergio Rojas Cortes	6.707.294-4	557.000	Si registra.
1040	25-02-2009	Viviana Lastra Agurto	11.813.127-4	557.000	Si registra.
5435	21-11-2009	Octavio Taquias Lastarria	10.547.854-2	520.000	Si registra.
1876	06-04-2009	Neil Castillo Lillo	10.687.824-2	100.000	Si registra.
2995	01-06-2009	Julio Pastenes Pérez	10.460.519-2	510.000	Si registra.
3465	17-06-2009	Irma Lampe Román	15.980.113-6	95.000	No Registra
				3.679.000	





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Personal contratado en calidad de encargado
Dirección de Desarrollo Comunitario – Municipalidad de Arica

	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	FUNCION	DEPENDENCIA
1	Alarcón Rodríguez	Zenon Vicente	7.657.678-5	ENCARGADO DESARROLLO INDIGENA	Oficina de Desarrollo Indígena
2	Aravena Ríos	Romina Andrea	13.412.676-0	ENCARGADA DISCAPACIDAD	Oficina de la Discapacidad
3	Carvajal Quiroz	Paul	13.006.726-3	ENCARGADO DE OFIC. DE JUVENTUD	Oficina de la Juventud
4	Carvalho Ríos	Sonia del Tránsito	8.840.281-2	ENCARGADA TERRITORIAL	Oficina de Trabajos Comunitarios
5	Castillo Lillo	Neil Fabian	10.687.824-2	ENCARGADO OFIC. ADULTO MAYOR	Oficina de Adulto Mayor
6	Castillo Maldonado	María Elena	6.813.305-K	ENCARGADA DELEG. LLUTA	Delegación Municipal de Lluta
7	Cortés Barraza	Hernán	11.600.246-9	ENCARGADO PRO. CHILE CRECE CONTIGO	Oficina de Asistencia Social
8	Frias Améstica	Claudia	11.465.379-9	ENCARGADA OFIC. PUENTE	Programa Puente
9	Galaz Fernández	Myriam Alejandra	12.166.769-K	Encargada de Ofic.. Asistencia Social	Oficina de Asistencia Social
10	Galvez Cantillana	Patricio	12.451.713-3	ENCARGADO OFIC. DEPORTES Y RECREACION	Oficina de Deportes y Recreación
11	Gutiérrez Rodríguez	Lina	9.703.952-6	ENCARGADA ASESORIA TECNICA	Of. de Asesoría Técnica
12	Jachura Vallejos	Claudia Teresa	13.861.721-1	ENCARGADA OFIC. DISCAPACIDAD	Oficina de la Discapacidad
13	Riveros Flores	Kriemhilde Eva	5.059.019-4	ENCARGADA DE LA OFIC. DE LA VIVIENDA	Oficina de la Vivienda
14	Salazar Alvarez	Nancy Fabiola	12.834.934-0	ENCARGADA PROG. VINCULOS	Of. SERNAC Facilita
15	Sepúlveda Quezada	Priscila Andrea	12.057.820-0	ENCARGADA PROG. 24 HRS.	Oficina de la Infancia
16	Usnayo Choque	Mónica Paula	12.834.122-6	ENCARGADA JUNAEB	Desarrollo Comunitario
17	Véliz Vera	Gustavo Alonso	10.135.230-7	ENCARGADO DE GABINETE DIDECO	Desarrollo Comunitario
18	Williamson Saavedra	Amelia Karen	12.435.203-7	ENCARGADA DE DELEGACION NORTE	Delegación Municipal Norte





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
OBSERVACIONES REVISIÓN FONDOS DE EMERGENCIA

DECRETO DE PAGO			FACTURA				BENEFICIARIO
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	
1849	05.05.2009	3.011.650	77960	13.03.2009	630.700	PIEZA PREFABRICADA 6X3 MTS. SIMPLE, SIN FORRO, SIN PISO, UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLO, TECHO TABLERO METALICO.	DON NICOLAS GOMEZ FLORES
			77966	18.03.2009	590.000	PIEZA PREFABRICADA 6X3 MTS. SIMPLE, SIN FORRO, SIN PISO.	DON LORENZO AVILES BRAVOA.
			77981	24.03.2009	600.950	PIEZA PREFABRICADA 6X3 MTS., SIN FORRO, SIN PISO, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLO, UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS TECHO TABLERO METALICO.	MONICA APABLAZA GALLEGOS
			77925	19.02.2009	1.190.000	UNA PIEZA PREFABRICADA 3X3 MTS. SIMPLE, UNA PIEZA PREFABRICADA SIMPLE DE 3X6 MTS. Y UNA PIEZA PREFABRICADA 3X3 MTS. SIMPLE.	ADOLFO SCHULZ SCHULZ
			77925	19.02.2009	1.190.000	UNA PIEZA PREFABRICADA 3X3 MTS. SIMPLE, UNA PIEZA PREFABRICADA SIMPLE DE 3X6 MTS. Y UNA PIEZA PREFABRICADA 3X3 MTS. SIMPLE.	MANUEL ZEPEDA ROJAS
			77925	19.02.2009	1.190.000	UNA PIEZA PREFABRICADA 3X3 MTS. SIMPLE, UNA PIEZA PREFABRICADA SIMPLE DE 3X6 MTS. Y UNA PIEZA PREFABRICADA 3X3 MTS. SIMPLE.	LUIS RIVERA RIVERA





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
OBSERVACIONES REVISION ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

DECRETO DE PAGO			BENEFICIARIO		CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA
N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE	RUT	
2636	12.06.2009	3.000.000	JUNTA DE VECINOS N° 64 "VALLE DE CHACA"	65.173.420-7	FUNCIONAMIENTO GRUPO ELECTROGENO DEL VALLE DE CHACA.
3065	07.07.2009	2.000.000	MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER, MODEMU.	65.630.140-6	PROYECTO ORIENTADO A LA MUJER MALTRATADA DE ESCASOS RECURSOS. CAPACITACION PARA SU DESARROLLO PERSONAL Y ASI MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. SE SUBVENCIONAN GASTOS EN MATERIALES, EN PERSONAL, ASEO Y OFICINA, ALIMENTACION, PASAJES Y MOVILIZACION, REPARACIONES E INFRAESTRUCTURAS. ANIVERSARIO, CAPACITACION Y TALLERES.
4464	21.09.2009	2.150.000	JUNTA DE VECINOS "7 DE JUNIO", UNIDAD VECINAL N° 30.	65.179.470-6	PROGRAMA ADULTO MAYOR, CURSOS CAPACITACION, CEA, REUNION DE VECINOS Y JOVENES, CLUB INFANTIL Y TALLERES.
3920	20.08.2009	1.000.000	UNION COMUNAL DE CLUBES DE ADULTO MAYOR.	73.602.300-8	PROGRAMA DE RELACIONES CON AUTORIDADES Y JEFES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE COMPETEN AL ADULTO MAYOR. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA UNION COMUNAL, PROGRAMA DE EVENTOS, ABOCANDOSE A LA PARTICIPACION DE LOS CLUBES EN HECHOS CONMEMORATIVOS DE LA UCAM, PROGRAMA SALUD PREVENTIVA, PROGRAMA DE ORIENTACION Y APOYO CLUBES DE ADULTO MAYOR.
		8.150.000			





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
OBSERVACIONES REVISION ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES

DECRETO DE PAGO			FACTURA				BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
1850	05.05.2009	3.357.491	77958	12.03.2009	398.650	PIEZA PREFABRICADA DE 3X4 MTS. SIN FORRO, SIN PISO, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLO CON UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS, TECHO DE TABLERO METALICO.	GEORGINA MAMANI GALLEGUILLOS	APOYO PARA VIVIENDA.
			77949	09.03.2009	630.700	PIEZA PREFABRICADA DE 6X3 MTS. SIMPLE, SIN FORRO, SIN PISO, TECHO DE TABLERO METALICO	BRUNILDA GALLARDO OSSANDON	APOYO A DAMNIFICADO EN INCENDIO.
			77973	19.03.2009	398.650	PIEZA PREFABRICADA DE 4X3 MTS. SIN FORRO, SIN PISO, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLOS CON UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS, TECHO DE TABLERO METALICO	ELEN PACHECO VASQUEZ	APOYO PARA VIVIENDA.
			77967	18.03.2009	398.650	PIEZA PREFABRICADA DE 4X3 MTS. SIN FORRO, SIN PISO, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLOS CON UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS, TECHO DE TABLERO METALICO.	HECTOR SILVA SUAREZ	APOYO PARA VIVIENDA.
			77975	20.03.2009	398.650	PIEZA PREFABRICADA DE 4X3 MTS. SIN FORRO, SIN PISO, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLOS CON UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS, TECHO DE TABLERO METALICO.	MARITZA VEGA RODRIGUEZ	APOYO PARA VIVIENDA.
			77974	19.03.2009	231.931	MATERIAL DE CONSTRUCCION.	GISSELLE ARCE SOTO-AGUILAR	APOYO CONSTRUCCION PIEZA.
			77977	23.03.2009	102.960	MATERIAL DE CONSTRUCCION.	JORGE LOPEZ CASTILLO	APOYO CONSTRUCCION PIEZA.
			77970	19.03.2009	398.650	PIEZA PREFABRICADA DE 4X3 MTS. SIN FORRO, SIN PISO, UNA VENTANA CON VIDRIOS Y PESTILLOS CON UNA PUERTA CON MARCO, CHAPA Y BISAGRAS, TECHO DE TABLERO METALICO	ELIZABETH HERRERA CHOQUE	APOYO PARA VIVIENDA.
			77993	01.04.2009	398.650	PIEZA PREFABRICADA 4X3 EN VIRUPAN 9.5 MM., SIMPLE, SIN FORRO, SIN PISO, INSTALADA.	JORGE SEPULVEDA ZEPEDA	APOYO PARA VIVIENDA.
3417	28.07.2009	3.135.239	840	18.03.2009	3.135.239	TIRAS DE FIERRO, SACOS DE CEMENTO Y ALAMBRE.	ROLANDO CARPIO REQUENA	APOYO A DAMNIFICADO EN INCENDIO.
1860	05.05.2009	560.000	N/A	N/A	N/A	EL DECRETO SEÑALA QUE SE TRATA DE FONDO A RENDIR A FIN DE ATENDER DIVERSOS CASOS SOCIALES A PERSONAS QUE CONCURREN POR ATENCION TRAS PRESENTAR PROBLEMAS DE INDIGENCIA, POBREZA O NECESIDAD MANIFIESTA. NO SE VERIFICAN DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE PERMITAN DETERMINAR EL CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DEL FONDO POR RENDIR.	ANAIS HERRERA SORIAGALVARRO (ASISTENTE SOCIAL)	GIRO GLOBAL DE FONDOS





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Honorarios rendidos por la Agrupación Cultural de Arica

Boleta N°	Fecha	Nombre Prestador del Servicio	Giro Prestador de Servicio	Valor Bruto \$
187	Sin Fecha	Guillermo Sánchez Ponce	Músico	304.000
274	11-06-2009	Carlos González Canales	Músico	246.367
22	18-06-2009	Roberto Peredo Camacho	Actividades Emp. De Artistas	268.000
28	18-06-2009	Miguel Canipa Ponce	Otras Actividades de Serv. Personales	536.109
46	18-06-2009	Enrique Monsalve Vásquez	Actividades Emp. De Artistas	246.367
66	18-06-2009	Fernando Arancibia Vielma	Actividades Emp. De Artistas	432.367
45	18-06-2009	Sergio Araya Lacedillo	Otras Actividades de Serv. Personales	266.556
35	18-06-2009	Tito Watson Saborio	Actividades Emp. De Artistas	622.034
24	18-06-2009	Roberto Guerra Flores	Otras Actividades de Serv. Personales	275.349
48	11-06-2009	Mario Manríquez Valdés	Musico Profesional	236.422
4	18-06-2009	Manuel Ramírez Quevedo	Otras Actividades de Serv. Personales	221.861
6	18-06-2009	Christian Cortes Cortes	Otras Actividades de Serv. Personales	247.930
6	18-06-2009	Héctor Rodríguez Aravire	Otras Actividades de Serv. Personales	247.923
44	18-06-2009	Lorenzo Castillo Soto	Otras Actividades de Serv. Personales	299.483
29	18-06-2009	Ricardo Rodríguez Aravire	Actividades Emp. De Artistas	279.680
1	29-05-2009	Mauricio Jeldes Nave	Otras Actividades (Comisionista)	222.222
56	03-06-2009	Gustavo Farias Garrido	Asesor En Comunicación y Cultura	222.222
275	30-06-2009	Carlos González Canales	Instrumentista	246.367
175	01-07-2009	Freddy Barraza Meza	Músico	246.483
1	02-07-2009	Guillermo Sánchez Ponce	Otras Actividades Empresariales N.C.P.	338.456
24	02-06-2009	Roberto Peredo Camacho	Actividades Emp. De Artistas	268.000
47	03-07-2009	Enrique Monsalve Vásquez	Actividades Emp. De Artistas	246.367
68	03-07-2009	Fernando Arancibia Vielma	Actividades Emp. De Artistas	432.367
46	22-07-2009	Sergio Araya Lacedillo	Otras Actividades de Serv. Personales	266.556
36	02-07-2009	Tito Watson Saborio	Actividades Emp. De Artistas	622.034
21	01-07-2009	Mario Manríquez Valdés	Actividades Emp. De Artistas	246.367
22	07-07-2009	Mario Cortes Aguirizabal	Actividades Emp. De Artistas	246.367
1	29-05-2009	Mauricio Jeldes Nave	Otras Actividades (Comisionista)	222.222
58	30-06-2009	Gustavo Farias Garrido	Asesor En Comunicación y Cultura	222.222
1	06-08-2009	Carlos González Canales	Actividades Emp. De Artistas	246.367
2	06-08-2009	Guillermo Sánchez Ponce	Otras Actividades Empresariales N.C.P.	338.456
25	06-08-2009	Roberto Peredo Camacho	Actividades Emp. De Artistas	268.000
48	06-08-2009	Enrique Monsalve Vásquez	Actividades Emp. De Artistas	246.367
69	06-08-2009	Fernando Arancibia Vielma	Actividades Emp. De Artistas	432.367
47	06-08-2009	Sergio Araya Lacedillo	Otras Actividades de Serv. Personales	266.556
37	06-08-2009	Tito Watson Saborio	Actividades Emp. De Artistas	622.034
43	06-08-2009	María Varas Contreras	Servicios de Tramitación Documentos	268.056
44	06-08-2009	María Varas Contreras	Servicios de Tramitación Documentos	266.556
5	24-08-2009	Mauricio Jeldes Nave	Otras Actividades de Serv. Personales	222.222
Total				11.955.681





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Créditos personales rendidos por la Agrupación Cultural de Arica

Descuentos correspondientes al mes de Mayo 2009	
Nombre	Monto \$
Jorge Meza Martínez	24.535
Luis Ramírez Correa	40.240
Pamela Tupa Huanca	41.244
Totales	106.019





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
Premios otorgados en eventos programados

Egreso		Evento	Monto \$
N°	Fecha		
2236	05-06-2009	Concurso Reina de las Playas	59.500
1653	07-05-2009	Noches de Boulevard Caribeña	245.973
1751	13-05-2009	Programa Clásico Navideño año 2008	2.129.374
1615	06-05-2009	Noches de Boulevard Ochenteras y Rom.	588.451
2399	19-06-2009	Día Nacional de la mujer	868.700
2119	01-06-2009	Noches de Boulevard de la Nueva Ola	75.000
2111	01-06-2009	Noches de Boulevard Románticas	107.000
3603	25-08-2009	Celebración mes de Arica	760.026
3150	03-08-2009	Noches de Boulevard mes del Mar	107.000
		Total	4.941.024





www.contraloria.cl

